



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 02 DE MADRID
Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 1 - 28020
Tfno: 914932677
Fax: 914932679



42010785

NIG: 28.079.00.2-2016/0089496

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2019

Materia: Obligaciones

Ejecutante: BOSQUES NATURALES SA
PROCURADOR D./Dña. MANUEL MARIA ALVAREZ-BUYLLA BALLESTEROS
Ejecutado: BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRANEO 1, S.COM. POR A.
PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL ROCIO SAMPERE MENESES

DECRETO

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. REYES GREGORIO LOPEZ JABALERA

Lugar: Madrid

Fecha: seis de abril de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por la representación procesal de la parte ejecutante mediante escrito de fecha 28/03/2022, se ha interesado la mejora de embargo sobre bienes propiedad del ejecutado BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRANEO 1, S.COM. POR A., alegando la insuficiencia de los bienes embargados con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 612.1 de la L.E.C. establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:



Madrid

Se acuerda el embargo de los saldos en cuenta corriente que figuren a favor del ejecutado BOSQUES NATURALES DEL MEDITERRANEO 1, S.COM. POR A. en las entidades financieras adscritas al Convenio firmado entre estas y el CGPJ, hasta cubrir la cantidad de 304.385,50 euros, que se llevará a efecto telemáticamente a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase a la devolución del importe de 25,00 euros a la parte ejecutante del depósito constituido correspondiente al recurso de revisión resuelto por auto de fecha 22/06/2021, a través de mandamiento de pago remitido al Salón de Procuradores,

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2430-0000-05-0163-19 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2430-0000-05-0163-19

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

